



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 0101- 2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de agosto de 2020, el proveído de Gerencia de fecha 26 de agosto de 2020 inserto en el Informe N° 128-2020/GRP-402420 de fecha 19 de agosto de 2020, el Informe N° 216-2020/GRP-402420 de fecha 17 de agosto de 2020, Informe N° 76-202 /GRP-402420-ING. JPC, de fecha 17 de agosto de 2020, Carta N° 012-2020-O-CSR (HRyC N° 01298), de fecha de recepción 10 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 012-2020-O-CSR** ingresada mediante la HRyC N° 01298, de fecha de recepción 10 de agosto de 2020, el representante común del Consorcio Rumicorral, encargado de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE RUMICORRAL, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" presenta el calendario de obra reprogramado del reinicio de la citada obra, conforme a los Asientos N° 40 y 41 de la Inspección, donde se autoriza el reinicio de las actividades en la obra con fecha 03 de agosto de 2020.

Que, a través del **Informe N° 76-202 /GRP-402420-ING. JPC**, de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero en calidad de Inspector de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE RUMICORRAL, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", hace de conocimiento de la División de Obras que tras revisar el calendario valorizado de obra, diagrama PERT CPM y Diagrama GANTT actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, los encuentra conforme, no obstante, de acuerdo a lo prescrito en el art. 198 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y dado que la Resolución Gerencial Sub Regional N°078-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de julio de 2020, que aprueba la ampliación excepcional de plazo fue notificada con fecha 13 de julio de 2020, el plazo que tenía el contratista para presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente fue hasta el 20 de julio de 2020 como máximo, por lo que se entiende que el contratista ha incurrido en penalidad en atención a la cláusula décimo quinta del contrato N°023-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que corresponde al 50% de 1 UIT. Finalmente recomienda a la Entidad que en aplicación del principio de Eficacia de la Ley 27444 emita la resolución con eficacia anticipada al 20 de julio de 2020 y se haga de conocimiento al contratista que lo ocurrido da lugar a la aplicación de la penalidad contemplada en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra, la misma que se hará efectivas en la próxima valorización.

Que, a través del **Informe N° 216-2020/GRP-402420**, de fecha 17 de agosto de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra, así como la programación PERT-CPM, otorga su conformidad, en virtud a la Ampliación de Plazo Excepcional, en concordancia con lo recomendado por el Inspector de la Obra, a efectos se APRUEBE EL CALENDARIO Y PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADOS, cabe indicar que el saldo de plazo de ejecución contractual es de 50 días calendario, siendo el reinicio de obra el 03 de agosto de 2020 y como fecha de término el 21 de septiembre de 2020, recomendando continuar con el trámite para su aprobación





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

a través del documento resolutivo correspondiente. Asimismo, recomienda la aplicación de la penalidad correspondiente.

Que, mediante el **Informe N°128-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 19 de agosto de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte lo expuesto por el Inspector de Obra, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión;

Que, mediante el Informe N° 0101 - 2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes y que este acto sea emitido con eficacia anticipada al 20 de julio de 2020, de acuerdo a lo prescrito en el art. 17 del TUO de la Ley 27444, de conformidad con lo establecido por el Artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por períodos determinaos en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el artículo 198. 7°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF) prescribe lo siguiente:

“198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 012-2020-O-CSR de fecha 10 de agosto de 2020, el Informe N° 76-202 /GRP-402420-ING. JPC, de fecha 17 de agosto de 2020, el Informe N° 216-2020/GRP-402420 de fecha 17 de agosto de 2020, y el Informe N° 128-2020/GRP-402420 de fecha 19 de agosto de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el calendario de obra valorizado Actualizado, y la programación PERT-CPM y Diagrama de GANTT, debidamente actualizados de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas del Centro Poblado de Rumicorral; Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura", con eficacia anticipada al 20 de julio de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: - APLICAR la penalidad correspondiente a Contratista en atención a la cláusula décimo quinta del contrato N°023-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que corresponde al 50% de 1 UIT.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Rumicorral (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Ica N° 115 – Chulucanas, y al Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Inspector de la Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

